

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 13 de Agosto de 1958

Núm. 183

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

MINISTERIO DE COMERCIO

Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 9/58, sobre régimen de comercio y precios de cerveza.

Excmos. Sres.: Las alteraciones observadas en algunas de las materias que intervienen en la fabricación de la cerveza, unidas a las que el comercio expendedor acusa en los gastos e impuestos que pesan sobre el artículo, han determinado la necesidad de llevar a cabo un estudio de revisión de los precios que se señalaron en Agosto del pasado año por la Circular 6/57 de este Organismo y disposiciones complementarias, procediendo al propio tiempo a la recopilación de las mismas.

Del indicado estudio se derivan algunas alzas que es forzoso reconocer, toda vez que son el resultado del detenido examen de los factores de costo del producto que se ha realzado. Sin embargo, atendiendo al extraordinario consumo que en el actual período estival se produce, lo que sin duda es causa de que el beneficio global resulte aumentado por multiplicidad de operaciones, se estima procedente demorar la aplicación del reajuste calculado, hasta el día 1 de Octubre, con cuya medida se logra simultáneamente retrasar el encarecimiento de una bebida tan popular durante esta época de calor.

En su virtud, esta Comisaría General ha resuelto disponer:

1.º La cerveza continuará como hasta el presente en régimen de libertad en cuanto a su circulación.

2.º Se podrán fabricar dos clases de cerveza, cuyas definiciones responderán a las características mínimas que se insertan a continuación:

Cerveza de alta calidad (especial)

a) Se puede fabricar en cualquier color, pero su graduación Balling no podrá ser inferior a los 13 grados, según tabla Windish 15/15.

b) Las botellas en que se envase han de ofrecer una presentación diferente de la que se emplee en la co-

rriente, y en su etiqueta llevarán impresa en caracteres bien visibles la palabra «especial».

c) Los establecimientos en que se venda cerveza especial, habrán de tener a la venta igualmente cerveza corriente, no pudiendo expender ninguna clase del producto si no se dispone de esta última. Cuando la cerveza especial se venda a granel es exigible asimismo que se puedan servir simultáneamente ambas clases, corriente y especial, si se quiere vender esta última.

Cerveza corriente

a) También se puede fabricar en cualquier color, pero su graduación Balling no podrá ser inferior a 11 grados, según tabla Windish 15/15.

b) Los establecimientos que tengan instalación para servir la cerveza de barril, no podrán vender la embotellada si no tienen igualmente a la venta cerveza de aquella clase.

3.º Los precios máximos que se autorizan, son los siguientes:

a) En fábrica:

Cerveza especial

Los señalará libremente el fabricante, previo registro de precios en esta Comisaría General, quien los

autorizará comunicándolos al interesado y a los Sindicalos de la Vid, Cervezas y Bebidas y Hostelería, así como al Fiscal Superior de Tasas y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Cerveza corriente

Litro de barril..... 6,70 ptas.
Docena de botellas de 1/3. 34,50 »
Docena de botellas de 1/5. 23,00 »

En estos precios ya incluido el transporte de la mercancía desde la fábrica hasta el establecimiento del detallista dentro de la misma localidad y los arbitrios municipales.

Quando se envíe a localidad distinta se deducirán ambos conceptos.

b) Al público.

Cerveza especial

Se determinarán por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, partiendo de los fijados en fábrica a cada marca, y sumándole los gastos de transporte y acarreo que origine situar la cerveza en establecimientos detallistas; un 15 por 100 en concepto de beneficio comercial del distribuidor cuando intervenga éste, por recibirse el producto de otra localidad y los márgenes para los detallistas siguientes:

Categoría especial	2.ª, 3.ª y 4.ª		
	1.ª	y 4.ª	
Botella de 1/3 de litro	4,00	2,50	1,75
Botella de 1/5 de litro	2,10	1,60	0,85
Caña de 200 grs. (5 cañas = 1 litro).....	1,50	1,45	1,20
Tercio 333 grs. (3 tercios = 1 litro).....	2,45	2,40	1,95
Doble 400 grs. (2,5 dobles = 1 litro)....	2,95	2,85	2,35

En dichos márgenes van incluidos los gastos generales, beneficio e impuestos de todas clases, por lo que los precios resultantes serán los de venta al público en mostrador, sin que puedan ser recargados por nin-

gún concepto, salvo los aumentos reglamentarios cuando la cerveza sea vendida en mesas o terrazas.

Cerveza corriente

Los precios máximos de venta por el detallista, que se autorizan, son:

Categoría especial	2.ª, 3.ª y 4.ª		
	1.ª	y 4.ª	
Botella de 1/3 de litro	6,75	5,50	4,50
Botella de 1/5 de litro	4,00	3,50	2,75
Caña de 200 grs. (5 cañas = 1 litro).	2,80	2,75	2,50
Tercio 333 grs. (3 tercios = 1 litro).....	4,65	4,60	4,15
Doble 400 grs. (2,5 dobles = 1 litro).....	5,60	5,50	4,50

En las localidades en que no exista fábrica, los anteriores precios podrán incrementarse con los gastos de transportes hasta la localidad del detallista, arbitrios municipales y un 15 por 100 de beneficio para el distribuidor.

Todos los precios indicados son en mostrador; cuando la cerveza sea vendida en mesas o terrazas se incrementarán con los recargos reglamentarios.

4.º En todos los establecimientos se anunciará al público, mediante cartel bien visible, el precio de venta de cañas, tercios y dobles, y sus respectivas cabidas; tanto de cerveza embotellada como a granel, así como de las diversas clases y marcas de que se disponga.

Los establecimientos que no dispongan de recipientes de la capacidad indicada en la norma 3.ª, apartado b), venderán en todo caso la cerveza a los precios proporcionales a aquéllos, pero no podrán utilizarse simultáneamente para expender el artículo cañas de distinta capacidad.

5.º Las infracciones serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de Septiembre de 1940 o las Circulares 467 y 701 de esta Comisaría General.

6.º Quedan derogadas las Circulares de esta Comisaría General 6/67 y 1/58 y los Oficios-Circulares 2/58, 7/58 y el Telegrama-Circular de fecha 14 de Agosto de 1957, n.º 8.066.

7.º La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, excepto los precios de la cerveza corriente, tanto en fábrica como al público, que no serán implantados hasta el día 1 de Octubre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de Julio de 1958.—El Comisario general, Antonio Pérez Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de la Gobernación, de Industria y de Comercio.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes. 3094

Administración provincial

Distrito Minero de León

Cables aéreos

ANUNCIO

Don Manuel Rodríguez Zapico, como Director Técnico y represen-

tante de «Alto Bierzo S. A.», explotadora de las minas «El Triunvirato y Otras», radicantes en los términos municipales de Tremor de Arriba y Espina Ayuntamiento de Igüña, de esta provincia, solicita autorización para instalar un cable aéreo, sistema tricable, para el transporte de sus carbones, el cual partirá del sitio denominado «Los Casares» en términos de Tremor de Arriba, y tendrá su estación de llegada o descarga en el lugar llamado «Pecezuño», cerca de la estación de Brañuelas.

En gran parte de su recorrido pasa sobre montes comunales y terrenos de propiedad de la misma Empresa «Alto Bierzo, S. A.» y también sobre otros enclavados en los Ayuntamientos de Igüña y Villagatón, cuya relación de propietarios es la siguiente:

D. Mateo Fidalgo Martínez. D. Toribio García Martínez. D. Miguel Iglesias Blanco. D. Tomás Fidalgo Mata. D. David García Carbajo, don Tomás Fidalgo Mata, D. Manuel Fernández Pérez, D. Amador Freile Fernández. D. Miguel Nuevo. D.ª Sofía Fernández. D. Juan Suárez Trujillo. D. Francisco Mayo. D. Aniceto Fidalgo y don Adolfo Yebra. D. Pantaleón García. D. Pantaleón García, D. Manuel Nuevo y D. Pantaleón García. D. Manuel Fraile. D.ª Teresa Fernández. D. Rogelio de Villagatón. D. Luciano Fraile. D. Román Fraile. D. Angel Cabezas. D.ª Matilde Freile. Herederos de Tomás Sánchez. D. Fidel Freile.

Cruza también varios caminos y el monocable propiedad de «Carbonífera de la Espina», así como también una línea eléctrica a 10.000 voltios y otra a 33.000 voltios, ambas propiedad de ELSA.

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días, estando durante este plazo el proyecto a la vista del público, en la Jefatura de Minas de León.

León, 2 de Agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Sobrino.

3084 Núm. 1051.—154,90 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1957

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 29 de Julio, último apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente a la Rectificación del Padrón de habitantes de 1957 había sido aprobada,

concediendo un plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han recogido dicho documento, se advierte a los que se expresan en la relación que va a continuación que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en esta Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 9 de Agosto de 1958.—El Delegado Provincial, P. A., Segundo Gutiérrez Cabria.

Relación que se cita

Carucedo
Oencia
Ponferrada
Priaranza del Bierzo
Riello
San Justo de la Vega
Valderrey
Villagatón

3135

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Gabino Cobos Cobos, vecino de Arlanza, Ayuntamiento de Bemibre, en concepto de Presidente interino de la proyectada «Comunidad de Regantes de Arlanza», solicita la inscripción a favor de la misma en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando en el río Noceda, en el sitio llamado «Presa de Aragón», en dichos términos, con destino al riego de unas 40 áreas de terreno en el pago de «Prado del Molino».

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Bemibre, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 23 de Julio de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

2978 Núm. 1036.—78,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de contribuciones especiales derivadas de las obras de construcción del colector que va desde la plaza de San Lorenzo hasta la Carretera de Circunvalación, se hace público el acuerdo sobre el

particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de 23 del pasado mes de Julio, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, 6 de Agosto de 1958.—El Alcalde, E. Barthe. 3118

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de distribución de aguas limpias por las carreteras de Caboalles y Zamora, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de 23 del pasado mes de Julio, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho más, se formulen por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, 6 de Agosto de 1958.—El Alcalde, E. Barthe. 3119

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos del pasado mes de Julio, la venta en subasta pública de cruces, rejas, lápidas y otros útiles y materiales existentes en el Cementerio Municipal, retirados de las sepulturas cuyos cadáveres fueron trasladados al osario y no reclamados por sus propietarios, por el presente, se advierte a los mismos que, durante un plazo de treinta días, podrán solicitar en el Negociado de Arbitrios la entrega de los mismos, bien entendido que transcurrido éste, queda caducado todo derecho sobre los efectos de referencia.

León, 6 de Agosto de 1958.—El Alcalde, E. Barthe. 3120

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a esta villa, bajo el tipo de ochenta y tres mil pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás datos, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina de los días laborales reglamentarios.

Los licitadores, para tomar parte en esta subasta, deberán acompañar recibo de haber depositado en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria municipal, la cantidad de mil seiscientos sesenta pesetas, en concepto de fianza provisional, siendo la definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, con arreglo al modelo que al final se inserta, durante las horas de oficina de la misma, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que se cumplan los veinte de su inserción.

La apertura de plicas se verificará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, a contar del inmediato a su inserción en dicho periódico oficial.

Modelo de proposición

Don, vecino de, y con domicilio en, visto el anuncio de subasta del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, de fecha 7 de Julio último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 168 del año actual, y enterado del pliego de condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a la villa de Vega de Espinareda, se compromete a realizar esas obras, con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Vega de Espinareda, 6 de Agosto de 1958.—El Presidente, Rutilio Astorgano.

3090 Núm. 1054.—144,40 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Este Ayuntamiento acordó la enajenación en pública subasta de la antigua Casa Consistorial, propiedad de este municipio, incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal, dando cuenta de ella al Ministerio de la Gobernación.

Que el valor del referido inmueble es inferior al 25 por 100 del presupuesto ordinario vigente, por lo que se somete a información pública para que cuantos se consideren con algún derecho o con interés directo, puedan examinar el expediente, y formalizar las reclamaciones que estimen pertinentes en su derecho.

Laguna Dalga, a 31 de Julio de 1958.—El Alcalde, Abelardo del Egido. 3068

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al públi-

co durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Id. id. sobre la riqueza urbana.

Id. de consumos de lujo.

Id. de arbitrios sobre establecimientos, con fines no fiscales.

Id. id. por tenencia de perros.

Id. por derechos de reconocimiento sanitario de cerdos.

Id. arbitrio sobre consumo de carnes.

Id. id. sobre consumo de vinos.

Id. id. sobre solares sin edificar.

Id. por licencia de circulación de bicicletas.

Durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinar dichos documentos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y transcurrido dicho plazo, se obligan al pago de las cuotas asignadas.

San Justo de la Vega, 31 de Julio de 1958.—El Alcalde, R. Fuertes. 3069

Ayuntamiento de Algadefe

Incoado expediente de suplemento de crédito, para atender a satisfacer pagos de gastos ocasionados con motivo de las obras del Centro Primario de Higiene, y vivienda del Médico, con cargo al exceso de ingresos obtenidos por subvenciones y otros, dentro del presupuesto extraordinario de 1954, se expone el mismo al público, una vez aprobado por la Corporación Municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Algadefe, a 4 de Agosto de 1958.—El Alcalde, Tomás Fernández. 3089

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Por D. Isaias Rodríguez Alvarez, Cura Párroco de esta localidad, en escrito de fecha 6 de Julio próximo pasado, se solicita de este Ayuntamiento solar para construir: casa-vivienda para el Párroco y Coadjutor, salones parroquiales, huerta y otras dependencias, en una extensión mínima de mil metros cuadrados, en el sitio denominado «Laguna de la Fuente», perteneciente a este Ayuntamiento.

En vista del citado escrito, y de la conveniencia de la ejecución de las obras de que se trata, la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 17 del mismo mes, acordó ceder en principio, y gratuitamente, a la Parroquia de Santa María del Páramo, la siguiente parcela de terreno:

Una en el sitio denominado «Laguna de la Fuente», de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, y cuyos lindes, son: por el Este, calle de la Fuente; Sur, terrenos de propios denominados Laguna de la Fuente; Oeste, terrenos de propios del Ayuntamiento,

y Norte, prolongación de la calle denominada del Jardín en terrenos así bien de propios.

La parcela descrita ha de segregarse de la finca de propios, que figura en el inventario de bienes del Ayuntamiento con la denominación de Prado de Arriba, de una extensión superficial de cinco hectáreas sesenta y seis áreas, y cuyos lindes son: Este, viviendas protegidas y camino de Urdiales; Sur, casas y huertas de particulares, y camino de Torres; Oeste, fábrica de harinas, alambique y fincas de particulares, y Norte, fincas de particulares.

En virtud de ello, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y concordantes de la Ley de Régimen Local vigentes, se abre una información pública por término de quince días, para que puedan formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo, a 6 de Agosto de 1958.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 3101

Entidades menores

Junta Vecinal de Palacios de Jamuz

Formada por esta Junta de mi presidencia la ordenanza que regula el aprovechamiento de bienes de propios de esta entidad, se halla la misma expuesta al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el espacio de tiempo reglamentario, para que durante el mismo pueda ser examinada por los interesados, y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Palacios de Jamuz, a 1 de Agosto de 1958.—El Presidente, Leopoldo Roldán. 3070

Junta Vecinal de Navianos de la Vega

La Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 del corriente, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959, el cual se halla de manifiesto por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan interponerse las reclamaciones o impugnaciones que procedan.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos indicados.

Navianos, a 4 de Agosto de 1958.—El Presidente, Natalio Pérez. 3080

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su Partido en expediente para la provisión del cargo de Fiscal de Paz de Cimanes

de la Vega, se convoca dicha vacante, concediéndose un plazo de treinta días naturales para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes: A) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso. B) Informes expedidos por las autoridades locales de su residencia sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público. C) Cualquier otro documento acreditativo de méritos o títulos, si los tuviere el solicitante.

Valencia de Don Juan a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo.—El Juez, (ilegible). 3010

Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido, en este Juzgado con el número 15 de 1958, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En Benavides de Orbigo, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos de oficio a virtud de atestado del Puésto de la Guardia Civil de esta villa, contra Manuel Martí González, de veinte años soltero, natural de Paiporta, y vecino de Armunia, por ofensa leve a los agentes de la Autoridad, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Martí González, como autor responsable de una falta contra el orden público, a las penas de cien pesetas de multa y reprensión privada, y para el caso de impago de la primera, a cinco días de arresto menor sustitutorio, y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco A. Mérida.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Martí González, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en la villa de Benavides de Orbigo, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicolás Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Francisco A. Mérida. 3083

Juzgado Especial del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Don José Porta de la Encina, Teniente de Intervención de la Armada, Juez Instructor de la causa núm. 119152, instruida por el delito de polizonaje, contra Mario Isauro Arias García.

Hago constar: Que en la causa anteriormente citada por el delito de polizonaje, contra el paisano Mario Isauro Arias, de 29 años de edad, hijo de Isauro y Purificación, de estado soltero, natural de Villar de los Barrios y últimamente domiciliado en León, se dictó Sentencia con fecha 30 de Marzo de 1955, por la Autoridad Judicial de este Departamento Marítimo, quedando por lo tanto exento de toda responsabilidad por lo que respecta a la referida causa.

Y para que así conste y al objeto de hacer su remisión para inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, firmo y expido el presente en El Ferrol del Caudillo, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Teniente Juez Instructor, José Porta de la Encina. 3023

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes «Presa Forera», de Villaviciosa de la Ribera, San Román de los Caballeros y Llamas de la Ribera

Por el presente se convoca a junta general a todos los interesados en la constitución de esta Comunidad de Regantes y en el aprovechamiento de las aguas a utilizar, conforme y en las condiciones preceptuadas en la Ley de Aguas, R. O. de 25 de Junio de 1884 y disposiciones posteriores concordantes.

La reunión de esta junta general se llevará a cabo a las doce horas del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en la Casa Concejo de la Junta Administrativa de San Román de los Caballeros.

Será objeto de la misma, examinar en una, o en las sesiones que fueran necesarias, los proyectos de Ordenanzas redactados por la Comisión nombrada al efecto en la junta general celebrada el día diez de Agosto corriente, así como los proyectos de Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y de cuantos les interese la constitución y el aprovechamiento de las aguas a utilizar.

San Román de los Caballeros, a 11 de Agosto de 1958.—Francisco Rodríguez.

3137 Núm. 1066.—97,15 ptas.